NET373496 "SERVICIOS DE DEFENSA JURÍDICA PARA LA AGENCIA DE ANDALUCIA"

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

INDICE

1. OBJETO....3
2. LUGAR DE EJECUCIÓN....3
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS....3
4. DESIGNACION DE LETRADOS....5
5. DESPLAZAMIENTO DE LOS LETRADOS A LA SEDE DE LA AGENCIA....6
6. PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y OBLIGACIÓN DE SIGILO....6
7. DOCUMENTOS PROCESALES Y DOCUMENTACION INTERNA....6
8. DEBER DE INFORMACIÓN....7
9. PROTECCIÓN DE DATOS....7
10. FACTURACIÓN....8
11. PLAZO DEL CONTRATO....9
12. PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN....9
13. MEJORAS....10
14. AUDITORIA....11

1. OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las prescripciones técnicas que regirán el contrato de "SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA".

2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será principalmente la Comunidad Autónoma de Andalucía y, de forma excepcional, cualquier otro lugar del territorio de España en el que fuera preciso demandar o se viera demandada o denunciada la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (en adelante LA AGENCIA) o su personal.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Con motivo de la acumulación de tareas en los servicios jurídicos internos de LA AGENCIA se ha contado, habitualmente, con la colaboración de servicios de apoyo jurídico para asuntos contenciosos, prestados por profesionales externos, especialmente, aunque no de forma exclusiva, en materia laboral, dado el importante número de trabajadoras y trabajadores que prestan sus servicios en LA AGENCIA.

Es, por tanto, el objeto de la prestación del servicio que se contrata, la representación y defensa en juicio o fuera de él, en los que sea parte o tenga interés LA AGENCIA, ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción, así como ante árbitros, principalmente en el territorio de Andalucía. Igualmente forma parte del servicio jurídico la defensa de los intereses de la Agencia en los procedimientos administrativos.

Asimismo, forma parte del objeto del contrato la asistencia letrada y defensa en juicio del personal de LA AGENCIA que pudiera resultar demandado o investigado por razón de su trabajo y funciones al servicio de aquélla.

3.1.-El servicio a contratar consistirá en la llevanza y seguimiento de asuntos contenciosos de LA AGENCIA, mediante su representación y defensa en juicio, o fuera de él, en los casos que se vayan encomendando al contratista, hasta su finalización, incluida la formulación de recursos que legalmente sean procedentes, ante las Administraciones Públicas y las jurisdicciones social, contencioso-administrativa, civil y penal, así como en actuaciones que se promuevan con carácter preliminar al proceso, incluso en el ámbito policial o gubernativo, y que estén encaminadas a la defensa de los intereses de LA AGENCIA, o de su personal por razón del derecho a la defensa jurídica.

3.2.- Los servicios contratados se realizarán bajo la supervisión de la Subdirección de Servicios Jurídicos, directamente o a través del Letrado responsable de asuntos contenciosos de LA AGENCIA o de cualquiera de los Letrados de la Asesoría Jurídica interna que se designen al efecto, a los que se deberá tener puntualmente informados de la marcha de cada procedimiento, dando traslado inmediato de las distintas actuaciones que se vayan realizando.

3.3.- Desde la Orden de Inicio y durante toda la vida del contrato se irán asignando asuntos al contratista que deberá seguir hasta su finalización o hasta que se cumpla el periodo máximo de ejecución del contrato que se señalará en la cláusula correspondiente.

3.4.- La asignación de asuntos se hará, a partir de la Orden de Inicio, mediante Órdenes de Encargo, suscritas por la Subdirección de Servicios Jurídicos, responsable de la Asesoría Jurídica interna de LA AGENCIA. Las Órdenes de Encargo tendrán una periodicidad mensual, bimensual o trimestral, según vaya siendo necesario. Si por razones de cumplimiento de plazo se asignara un asunto fuera de una Orden de Encargo, el mismo quedará incluido en la siguiente, sin perjuicio de que, entre tanto, vaya siendo atendido por el contratista.

3.5.- El número de asuntos que se puedan encargar al contratista durante la vida del contrato se determinarán en atención a la cuantía de cada uno de ellos conforme al descuento o reducción ofertado por el contratista sobre los Criterios Orientativos de Honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla, hasta completar el importe de licitación del contrato, pero sin que exista una obligación por LA AGENCIA de completar dicho importe, que tendrá el carácter de precio máximo del contrato.

3.6.-Todos los medios personales y materiales que se precisen para la ejecución del contrato serán de cuenta del contratista, a excepción de los gastos de desplazamiento, estancia y manutención en los que, en su caso, incurriera que se abonarán con el límite de las cuantías establecidas en la normativa sobre gastos por razón del servicio para el personal empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía.

3.7.- En la prestación de los servicios contratados, el contratista deberá establecer los procedimientos de actuación necesarios para garantizar su disponibilidad o capacidad de respuesta lo más inmediata posible a las consultas o requerimientos de información que le dirija LA AGENCIA.

3.8.- En el caso de que hubiera costas procesales a favor de LA AGENCIA, deberán ser abonadas directamente a LA AGENCIA, no pudiendo quedar a favor del contratista.

3.9.- El contratista no quedará autorizado a ejercitar acciones legales ante ningún órgano, administrativo o jurisdiccional sin estar autorizado previamente para ello, expresamente y para cada caso, por LA AGENCIA. En tal sentido, se deberá entregar al letrado que vaya a desempeñar la dirección jurídica, la correspondiente autorización del Consejo Rector o, por delegación, de la Dirección Gerencia, autorizando el ejercicio de acciones, conforme está previsto en los Estatutos de la Agencia.

3.10.- La preparación o interposición de recursos contra resoluciones judiciales deberá estar autorizada por la Subdirección de Servicios Jurídicos, directamente o a través del responsable de asuntos contenciosos o del letrado responsable del seguimiento interno del asunto en LA AGENCIA. En supuestos especiales que no aconsejen esperar a obtener dicha autorización el contratista preparará, anunciará o interpondrá los recursos pertinentes contra las resoluciones judiciales que sean desfavorables, dando cuenta a la mayor brevedad a la Asesoría Jurídica interna de LA AGENCIA.

3.11.- Cuando legalmente sea preceptiva la intervención de Procurador, se efectuará, siempre que sea posible, a través de aquéllos que tengan poder conferido por LA AGENCIA.

4. DESIGNACION DE LETRADOS

El contratista deberá designar a los Letrados, personas físicas, que llevarán los asuntos de LA AGENCIA, a los que se les otorgarán los correspondientes poderes de representación y defensa para pleitos. No se admitirá designación de un equipo, con carácter general, que no vaya a tener intervención directa en los pleitos, sino que deberán designarse los Letrados que, personalmente, quedarán a disposición de LA AGENCIA, debiendo ser estos y no otros, los que atiendan los asuntos que se encomienden al contratista. Esta obligación se considerará a todos los efectos una condición especial y esencial de ejecución del contrato, siendo su incumplimiento causa de resolución, sin perjuicio de la penalidad a imponer conforme al contrato.

Cualquier sustitución de letrado de entre los designados por otros distintos de los que tengan poder para pleitos otorgados por la Agencia, requerirá la previa autorización de ésta última, de forma expresa y por escrito, previa acreditación de que cumple con los requisitos exigidos por el contrato y sus documentos anexos.

Solo en supuestos justificados podrá sustituirse para vista oral a un letrado del equipo de trabajo por otro distinto que no cumpla con los requisitos establecidos en el contrato. En estos casos, la dirección jurídica del procedimiento permanecerá en uno de los miembros del equipo de trabajo,

que acreditará ante la Agencia, para la autorización, mediante una instructa para la vista oral firmada.

5. DESPLAZAMIENTO DE LOS LETRADOS A LA SEDE DE LA AGENCIA

Cuando para la mayor eficacia del servicio y garantizar una efectiva coordinación de las tareas se estime necesario, los Letrados designados por el contratista se desplazarán por el tiempo que sea necesario, para informar y, en su caso, asesorar, directamente a LA AGENCIA, a través de su comparecencia en los Servicios Jurídicos, sita en la sede central de LA AGENCIA en Sevilla.

6. PROHIBICIÓN DE INTERVENCIÓN PROFESIONAL Y OBLIGACIÓN DE SIGILO

El contratista o los Letrados del contratista adscritos a la ejecución del contrato habrán de abstenerse de intervenir profesionalmente a favor de particulares, organismos o entidades públicas o privadas en asuntos que afecten directamente a LA AGENCIA. Además, habrán de observar el mayor sigilo profesional en relación con los asuntos de que tengan conocimiento en virtud de las facultades derivadas del contrato.

7. DOCUMENTOS PROCESALES Y DOCUMENTACION INTERNA

7.1.- El contratista podrá señalar, a los órganos judiciales y a los Procuradores, la dirección de su despacho profesional para las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en cada uno de los asuntos que les sean encomendados, fuera del cauce de notificación electrónica Lexnet.

7.2.- El contratista será responsable de la devolución de la documentación interna de LA AGENCIA que le sea entregada por razón de las actuaciones procesales en las que intervenga.

7.3.- Para la obtención de información y documentación necesaria para la defensa de los asuntos que se encarguen, el contratista, si así se le indicara, deberá ponerse en contacto directamente con el personal administrativo o técnico de LA AGENCIA en su sede central o sus sedes provinciales.

7.4 Además de la condición especial de ejecución del contrato que se establece en el epígrafe siguiente, sobre obligación de ejercer la dirección jurídica por quienes formen parte del equipo de trabajo designado y autorizado por la Agencia, será igualmente condición especial del contrato la obligación de prestar el servicio de defensa jurídica con procedimientos que permitan la reducción del gasto de papel e impresión, mediante archivos digitalizados y transmisión de la información por procedimientos telemáticos. El contratista deberá facilitar a la Agencia una

memoria sobre aplicación de criterios de sostenibilidad ambiental en la ejecución del objeto del contrato.

7.5.- Los pagos y consignaciones que LA AGENCIA debe efectuar a los Juzgados o Tribunales y a las otras partes procesales, se tramitarán por el contratista a través de los servicios jurídicos de LA AGENCIA o, cuando se le indique, directamente a través de la Subdirección de Gestión Económica de LA AGENCIA, cumplimentando la documentación previa que formalmente sea requerida por LA AGENCIA para la obtención de los resguardos bancarios correspondientes.

8. DEBER DE INFORMACIÓN

8.1.- El contratista deberá mantener informado a los servicios jurídicos de LA AGENCIA, a través del Letrado responsable de asuntos contenciosos o de cualquier otro que se designe al efecto, de la tramitación y resultado de los procedimientos encomendados, con el detalle que se le requiera.

8.2.- El contratista deberá elaborar un informe sobre los resultados de las vistas y pleitos, que deberá incluir propuestas de actuación a fin de permitir a LA AGENCIA el mejor ajuste al Derecho de su funcionamiento, por lo que el cumplimiento de este deber de información deberá ser atendido con especial cuidado, singularmente cuando el contenido de las sentencias necesite ser completado con explicaciones adicionales del Letrado que haya llevado el asunto.

8.3.- La Agencia dispondrá del software INFOLEX en la nube por lo que el contratista se compromete a alimentar y gestionar la base de datos de la Agencia en lo que se refiere a los casos que se les encomienden, para lo cual, se le facilitará acceso a la misma.

9. PROTECCIÓN DE DATOS

9.1.- En todo caso, el contratista cumplirá con los requisitos que, respecto a la protección y confidencialidad de los datos, requiera la normativa de aplicación y, en especial con lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)*, y el artículo 28 del *Reglamento (UE) 2016/619, de 27 abril de 2016, General de Protección de Datos (RGPD)*

9.2.- En aplicación analógica de lo regulado en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP y el artículo 28 de Reglamento (UE) 2016/619, de 27 abril de 2016, General de Protección de Datos, en adelante RGPD, el contratista tendrá la condición de encargado del tratamiento

respecto a todo los datos personales que se incluyan y se traten en ejecución del objeto del presente contrato.

Conforme al apartado 3 del citado artículo 28 del RGPD el tratamiento que haga el contratista se regirá por un contrato o acto jurídico que regule el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categoría de interesados y las obligaciones y derechos del responsable.

En relación con lo anterior se indica que:

- El objeto del contrato es el definido en el apartado1 del presente pliego.
- El tratamiento tendrá una duración equivalente al periodo de ejecución del contrato cuya duración se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige al contrato.
- Los datos personales que pueden tratarse dentro del marco del contrato se definirán por el Responsable del Contrato de La Agencia según la naturaleza del asunto a llevar por el contratista. Las categorías de los interesados son, de manera genérica: Personas físicas, incluidas las que representan a personas jurídicas relacionadas con las actividades de la Agencia y trabajadores de la Agencia. En caso de que se produzca una modificación en las categorías indicadas, el Responsable del Contrato lo pondrá en conocimiento del contratista para que este lo tenga en consideración a la hora de tratar los datos personales del asunto en cuestión.

9.3.- El contratista presentará una memoria en la que se especificarán las medidas de seguridad que aplicará a los datos que vaya a tratar, a partir de lo cual La Agencia realzará un estudio sobre el impacto de las mismas y el cumplimiento de la normativa referida a la protección de datos especificada en los párrafos anteriores.

9.4.- El contratista queda obligado a realizar cuantas correcciones sean requeridas por La Agencia respecto de las medidias de seguridad que aplicará a los datos a tratar que estén relacionados con la ejecución del servicio.

10. FACTURACIÓN

9.1.-La facturación por la prestación del servicio se realizará sobre los trabajos efectivamente encargados y atendidos, en la cuantía que corresponda según el descuento sobre los Criterios Orientativos de Honorarios del Colegio de Abogados de Sevilla ofertado por el contratista.

9.2.- Se emitirá una factura por asunto, que deberá incluir, en su caso, de forma separada los gastos correspondientes a los conceptos de alojamiento, manutención y transporte, cuya cuantía se abonará por el coste real incurrido, con el límite de las cuantías establecidas en la normativa sobre gastos por razón del servicio para el personal empleado público de la Administración de la Junta de Andalucía.

9.3.- En cada factura deberá constar el código del contrato (NET....) y la referencia al número de expediente interno que le asigne a cada caso los servicios jurídicos de LA AGENCIA. Igualmente deberá estar referenciada a la Orden de Encargo concreta en la que se recogía el servicio facturado.

9.4.- Las facturas se entregarán en las oficinas de LA AGENCIA (Dpto. de Contabilidad), en Sevilla, C/ Johan G. Gutenberg, nº1, Isla de la Cartuja, 41092 en forma original y dos copias, cuando no pueda tramitarse mediante factura electrónica. Antes de la presentación en Contabilidad deberá remitirse una copia a los servicios jurídicos, por cualquier medio.

11. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato, que será el que conste en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, marca el límite temporal para poder efectuar encargos de nuevos asuntos al contratista, que este deberá seguir llevando hasta su completa finalización o, como máximo, hasta que hayan trascurrido tres años desde la terminación del plazo del contrato. Llegado este plazo máximo de ejecución, deberán ser devueltos todos los procedimientos judiciales no finalizados a los Letrados de LA AGENCIA o a los que esta señale, para su continuación.

El inicio del plazo de duración del contrato vendrá determinado por la fecha de la Orden de Inicio remitida al adjudicatario.

12. PRECIO DEL CONTRATO Y MODIFICACIÓN

11.1.- El precio del contrato por los honorarios profesionales, será el que resulte de aplicar a los servicios realmente prestados los precios de los Criterios Orientativos de Honorarios del Colegio de Abogados de Sevilla, con la reducción o descuento ofertado por el contratista, hasta un máximo del importe de licitación. Por ello, el contrato se adjudicará por el importe de licitación, sin que LA AGENCIA tenga la obligación de llegar completar el mismo, ni el contratista derecho a facturarlo.

11.2.- El precio de licitación no podrá ser sobrepasado. A tal efecto el contratista deberá emitir un resumen económico de la parte consumida del contrato mensualmente.

11.3 Sin perjuicio de lo anterior, se prevé expresamente al amparo de lo dispuesto en la DA trigésimo tercera, sobre contratos de suministros y servicios en función de las necesidades, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que el contrato podrá ser modificado en su importe máximo hasta en un 20%, por razón de que en el periodo objeto de contratación se produzcan mayores necesidades de servicios jurídicos externos que las previstas al tiempo de la licitación.

13. MEJORAS

Los licitadores podrán ofertar las siguientes mejoras, sin contraprestación, que serán valoradas para adjudicación conforme se establezca en el PCAP:

Formación, expresada en horas.

Colaboración en la gestión de bases de datos jurídicas, expresada en número de horas.

Integración de los datos de los expedientes en las bases de datos del servicio jurídico.

Las horas ofrecidas como mejoras, inferiores a las señaladas, se valorarán proporcionalmente.

Las horas de formación podrán ser desarrolladas por expertos designados por el contratista, en sustitución de los miembros del equipo de trabajo, previa autorización de la Agencia.

Las horas de dedicación en colaboración en gestión de bases de datos, deberán prestarse por el contratista directamente por el equipo de trabajo o con su supervisión inmediata, en este último caso con la autorización de la Agencia y previa firma de los correspondientes documentos de confidencialidad.

Los licitadores presentarán para la valoración de la mejora consistente en la integración de los datos de los expedientes en las bases de datos del servicio jurídico, una memoria descriptiva de cómo se cumplirá la integración de datos. Se valorará mediante un Juicio de valor, de acuerdo con el informe que emitan los servicios informáticos de la Agencia para la mesa de Contratación.

14. AUDITORIA.

El contratista deberá facilitar para la auditoría de cuentas anuales de LA AGENCIA la información que sea requerida sobre los pleitos que haya dirigido profesionalmente por encargo de la misma. Igualmente podrá ser requerido para emitir una opinión en derecho sobre las posibilidades de vencer en juicio, a los efectos de las provisiones por riesgos que correspondan.